

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
Rest. Tierras 2013-00113

Ibagué (Tol), agosto quince (15) de dos mil catorce (2014)

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, téngase como incorporados a los autos la documentación obrante a folios 566 a 615, allegados por la Representante Judicial de las Víctimas en donde entera al Despacho de los trámites adelantados en cumplimiento de la orden impartida en providencia de junio 17 de 2014.

De otro lado, por ser viable la solicitud formulada por el apoderado de las víctimas y contenida en el escrito visible a folios 618 a 621, el Despacho conforme a lo dispuesto en los artículos 25, 73 en concordancia con el Num. 1º del Decreto 4801 de 2011, art. 91 y 99 de la Ley 1448 de 2011, normatividad que entre otras cosas, permite al Juez o Magistrado continuar o mantener la competencia del proceso para continuar el cabal uso, goce y disfrute de los bienes restituidos. En tal virtud, es preciso expresar que el numeral 17.- de la sentencia calendada diciembre 2 de 2013, que milita a folio 387 vuelto debe ser modificado, ya que impropriamente se está ordenando al FONDO DE RESTITUCION que asuma roles que no son de su órbita, puesto que su actividad sólo se debe predicar respecto de predios en los que intervenga un TERCERO OPOSITOR que ya tenga o hubiera desarrollado un PROYECTO PRODUCTIVO AGROINDUSTRIAL, exigencias que ni por asomo se vislumbran en el caso concreto, pues se reitera que en primer lugar en este trámite no hubo oposición y en segundo término, en el inmueble a restituir nunca se desarrolló un proyecto de tal magnitud. Por las aludidas razones,

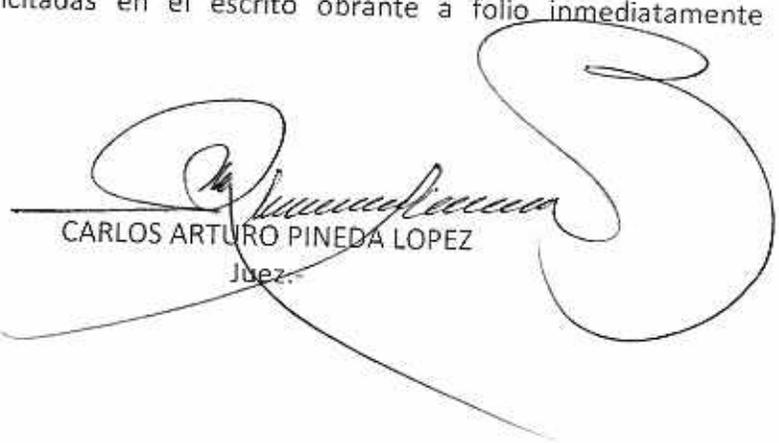
RESUELVE:

MODIFICAR el numeral 17.- de la SENTENCIA arriba indicada, en el sentido de expresar que será la COORDINACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, de la Dirección Territorial Tolima de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la entidad que tendrá a su cargo, llevar a cabo las gestiones, diligencias y en general todas las actividades tendientes a la implementación de éstos, contando para ello con la GUIA OPERATIVA DEL PROYECTO: IMPLEMENTACION PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACION BENEFICIARIA DE LA RESTITUCION DE TIERRAS" toda vez que es del resorte de dicha dependencia llevarlos a cabo, con sus propios recursos y a través de la correspondiente selección y contratación de operadores regionales y locales, además de la normatividad enunciada en la parte motiva de esta decisión.

Secretaría, acorde a lo expuesto sírvase librar a las entidades o dependencias a que haya lugar, las comunicaciones u oficios pertinentes, haciendo el seguimiento o control pos fallo previsto en la Ley 1448 de 2011.

Por último, Secretaría remita a la Unidad de Restitución de Tierras las constancias de ejecutoria solicitadas en el escrito obrante a folio inmediatamente anterior.

CÚMPLASE


CARLOS ARTURO PINEDA LOPEZ

Juez